



IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - GERENCIA DE DESARROLLO URB**axog rura**o trad

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 643-2023-MDI-GDUVR/G.

Fecha: Independencia,

11 5 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 163997-0 de fecha 02OCT.2023, sobre visación de planos de Subdivisión de Lote Urbano sin Obras, incoado por el administrado Fredi Filmer Carrión Gómez, el Informe Técnico Nº 0001004-2023/VISACIONES del 31OCT.2023 y el Informe Legal N° 0001076-2023-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 15NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

e, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los biernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus cunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en oncordancia con este marco normativo constitucional, la Ley Nº 27972 en su articulado 73º ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; que en su Título II, Habilitaciones Urbanas - Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: "Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación". Estas pueden ser de dos tipos: Sin obras, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la Ordenanza Municipal Nº 001-2017-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31º del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31º de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:







UNICIPALIDAD DISTREAL DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.

 Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.

c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.

Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.

Que, de igual manera el artículo 32º del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: sentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la nicipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, aboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación os solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUHU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado artículado señala: En caso de observaciones, estas son hotificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 163997-0 de fecha 02OCT.2023, sobre visación de memoria descriptiva y planos con propuesta de subdivisión de lotes sin obras, solicitado por el administrado Fredi Filmer Carrión Gómez, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento Nº 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto de su predio ubicado en el Pasaje José Santos Chocano S/N, Lote 1, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, los administrados: Elio Saturnino Virhuez Gómez y Fredi Filmer Carrión Gómez, son Propietarios del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral Nº 11351258 de los Registros Públicos de la Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;

Que, asimismo, el mencionado administrado solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00191282023 de fecha 02OCT.2023, por el importe de S/ 452.20 soles, conforme corre a folios 54 de autos;

Que, del plano propuesto para la subdivisión de lote urbano **sin obras** de acuerdo al Cuadro de Resumen de Áreas que comprende de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERIMETRO(ml)
SUB LOTE N° 01	66.41	35.95
SUB LOTE N° 02	157.94	63.34
TOTAL	224.35	

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;

Que, de las conclusiones del Informe Técnico Nº 000866-2023/VISACIONES de fecha 26SEP.2023, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos

GENENCIA SUP

RITAL





Distrite

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que, el expediente administrativo de visación de planos de **subdivisión de lote sin obras** se encuentra conforme técnicamente, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los limites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017.

El terreno se encuentra afecta a la Zona Residencial de Densidad Media (RDM-R3), según Ordenanza N° 078-MPH;

c, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Consarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe Legal N° 0001076-2023-MDI-GDUyR-GHUyC/ABOGADOS del 15NOV.2023, opina que corresponde aprobar la propuesta de subdivisión de lote urbano sin obras, el inmueble de propiedad de los administrados: Elio Saturnino Virhuez Gómez y Fredi Filmer Carrión Gómez, del predio ubicado en el Pasaje José Santos Chocano S/N, Lote 1, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificado por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando conforme al Informe Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 04-2023-MDI del 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Autorizar y aprobar la solicitud de visación de planos de Subdivisión de Lote sin Obras, incoado a través del expediente administrativo Nº 163997-0 de fecha 02OCT.2023, respecto del predio urbano ubicado en el Pasaje José Santos Chocano S/N, Lote 1, Barrio/Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: ELIO SATURNINO VIRHUEZ GOMEZ y FREDI FILMER CARRION GOMEZ, del bien inmueble priscrito en la Partida Registral Nº 11351258 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº VII – Sede Huaraz, con un área de 224.36 m², perímetro 63.30 ml., por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

<u>Artículo Segundo</u>. - Aprobar la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote sin Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN:

El Predio tiene la siguiente ubicación

DEPARTAMENTO : ANCASH PROVINCIA : HUARAZ

DISTRITO : INDEPENDENCIA
SECTOR / BARRIO : SHANCAYAN

NOMBRE DE VIA : PASAJE JOSE SANTOS CHOCANO

N° DEL INMUEBLE : S/N

MANZANA

LOTE : 1



MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Linderos y Medidas: Lote Matriz

Por el Frente

: Colinda con Pasaje José Santos Chocano con de 10.61 ml.

Por la Derecha

: Colinda con la Propiedad de la Sra., Betty Esperanza Aguirre García con tres

tramos con 11.86 ml,0.14 ml, y 8.72 ml, haciendo un total de 20.72 ml.

Por la Izquierda

: Colinda con la Prop. Del Sr. Edwin Neco Ropay Flores con tres tramos con

10.12 ml,5.76 ml, y 5.09 ml haciendo un total de 20.97ml.

Por el Fondo

: Colinda con la Prop. Del Sr. Marino Macedo Cáceres con 11.00 ml.

rea y Perímetro del Terreno.

Según Escritura Pública con Partida N°11351258

224.35 ml

Perímetro

63.30 ml

PROPUESTA DE SUB DIVISION DE LOTE SIN OBRA

SUB LOTE N° 01-SIN OBRA

Linderos y Medidas:

Por el Frente

: Colinda con el Pasaje José Santos Chocano con 5.31 ml.

Por la Derecha

: Colinda con la Prop, De la Sra, Betty Esperanza Aguirre Garcia con tres

tramos con 3.78 ml,0.14 ml, y 8.72 ml haciendo un total de 12.64 ml.

Por la Izquierda

: Colinda con el Sub Lote N° 02 con 12.50 ml.

Por el Fondo

: Colinda con el Sub Lote N°0 2 con 5.50 ml.

El Lote Tiene un frente no Normativo, Siendo el frente MINIMO NORMATIVO es de 6.00 m.l. según ORDENANZA MUNICIPAL 078-MPH Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022 (descrito erróneamente como O.M. N° 001 – 2017 – MPH), Por lo que Su Uso será Comercios

Área del terreno: 66.41 m2

Perímetro: 35.95 ml.

SUB LOTE N° 02 - SIN OBRAS

Linderos y Medidas:

Por el Frente

: Colinda con el Pasaje José Santos Chocano con 5.30 ml

Por la Derecha

: Colinda con el Sub Lote N° 01 y la Sra., Betty Esperanza Aguirre García con tres tramos con 12.50 ml, 5.50 ml, y 8.07 ml, haciendo un total de

26.07 ml.

Por la Izquierda

: Colinda con la Prop. Del Señor, Edwin Neco Rupay Flores con Tres tramos con 10.12 ml,5.76 ml, y 5.09 ml, haciendo un total

20.97 ml.

Por el Fondo

: Colinda con la Prop. Del Sr. Marino Macedo Cáceres con 11.00 ml.

Área del terreno: 157.94 m2

Perímetro: 63.34 ml







RESUMEN

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

		AREA	PERIMETRO
SUB LOTE	N° 01	66.41 M2	35.95 ML
SUB LOTE	N° 02	157.94 M2	63.34 ML
TOTAL	10	224.35 M2	

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la Subdivisión de Lotes sin Obras de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral Nº VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral Nº VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39º - ítem 39.4) del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA.

<u>Artículo Quinto</u>. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Prbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

NDEPENDENCIA

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt.